



PROCESO: VERBAL.

RADICACIÓN: 2024 - 0286

DEMANDANTE: OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO

DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Se concederá el amparo de pobreza solicitado por los demandantes, y se decretará la medida cautelar pedida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 610 del C. G del P., se ordenará notificar de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitiéndole copia de todo lo actuado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Acción por Infracción de Derechos de Autor, promovida por Oscar Hurtado Rodríguez y la Fundación Cultural Son Callejero., en contra de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los demandantes.

4.- DECRETAR como medida cautelar, el ordenar a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO que se abstenga de realizar cualquier acto que implique la utilización de la obra musical "LA CONSENTIDA".

5.- NOTIFICAR de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Compártasele el expediente.

3.- TENER a la doctora LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, como apoderada de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01cea989bf1645bea97672abd79900ea4d1db3f3b004139d10117983ebc10efe

Documento generado en 02/12/2024 11:21:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**